



En Europa, la implantación de los **colegios profesionales** se produce principalmente en los países mediterráneos. | Lor

Colegios Profesionales

Las principales finalidades de estas asociaciones son la ordenación del ejercicio de las profesiones que representan y la defensa de los intereses de sus colegiados

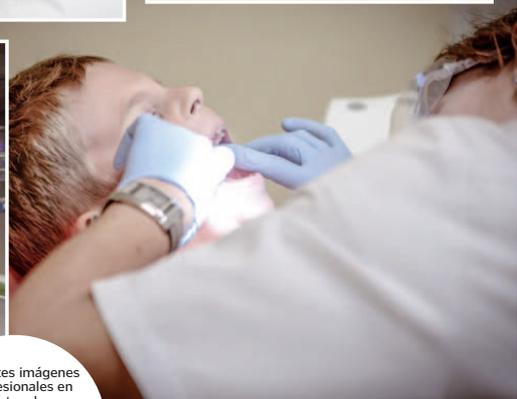
LA OPINIÓN

Los **colegios profesionales** se remontan a la Edad Media y nacen en Europa como asociaciones de trabajadores que mezclaban intereses profesionales con particulares. Por definición, un **colegio profesional** o **colegio oficial** es una corporación de derecho público de carácter gremial integrada por quienes ejercen las denominadas profesiones liberales y suelen estar amparados por el Estado. Sus miembros asociados son conoci-

dos como colegiados y cuando se dedican a actividades manuales o artesanas se emplea el nombre tradicional de gremio.

Las finalidades de los **colegios profesionales** son la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación exclusiva de las mismas y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados. También es labor del colegio velar por el cumplimiento de una buena labor profesional, donde la

Pasa a la página siguiente >>



Diferentes imágenes de profesionales en sus puestos de trabajo. | LOR

>> Viene de la página anterior

práctica ética del trabajo constituye uno de los principios comunes que ayudan a definir los estatutos de cada corporación.

Estos estatutos, redactados en la mayoría de los **colegios profesionales**, aluden al desarrollo de la actividad correspondiente a cada profesión, donde se marcan pautas de actuación consideradas de manera unánime como éticas y que contribuyen al bien social de la profesión.

El origen histórico de los **Colegios Profesionales** se encuentra en los llamados gremios, gildas o corporaciones de arte, cofradías o congregaciones existentes en la Edad Media, que tenían encomendada la defensa de los intereses de la profesión y amparar frente al Estado a todas aquellas personas que ejercieran una misma profesión.

A finales del Siglo XVIII se procedió a la abolición de estos grupos profesionales, como consecuencia de los recelos anticorporativistas que surgieron tras la Revolución Francesa, en un intento de destruir todo aquello que constituyera una garantía del ciudadano frente al poder absoluto.

Así, en España se dictaron las Reales Órdenes de 26 de mayo de 1970 y de 1 de marzo de 1978, y

tras la Constitución de Cádiz de 1812, se dictó el Real Decreto de 3 de junio de 1812 que proclamó la libertad de industria, de tal modo, que para ejercer una profesión no era necesario estar adscrito a un determinado gremio ni había que poseer titulación académica o universitaria alguna.

Los **Colegios Profesionales**, tal y como los entendemos hoy en día, surgen a mediados del Siglo XIX, una vez superada la oposición

que frente a estos grupos se había gestado durante la Revolución Francesa. Se conciben como institución organizativa de determinadas profesiones que tienen encomendada la defensa de los intereses de los profesionales de un determinado sector, la ordenación, regulación y defensa del ejercicio de la profesión, y la representación de la profesión.

La incorporación de la regulación jurídica de los **Colegios Pro-**

fesionales a la Constitución española constituye una absoluta novedad tanto en el ordenamiento jurídico español como en el Derecho comparado, dado que hasta la Constitución española de 1978 el silencio en la Norma Suprema respecto a dichas Corporaciones era absoluto.

El artículo 36 de la Constitución española establece que: "La Ley regulará las peculiaridades del régimen jurídico de los **Colegios**

Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos."

Desde 1990 existe en Canarias una Ley de **Colegios Profesionales** que tiene como fin regular la creación, funcionamiento, división y disolución de este tipo de corporaciones. Con ese mismo fin fue creado posteriormente un Reglamento normativo, que aclara y desarrolla los puntos más importantes del funcionamiento de los **colegios profesionales**.

En Europa, la implantación de los **colegios profesionales** se produce principalmente en los países mediterráneos y donde más fuerza tienen es en Francia, España, Italia y Portugal. Instituciones de la misma naturaleza existen en el Reino Unido y en los países anglosajones, creadas por Decreto Real para organizar el ejercicio de las profesiones.

Por poner otro ejemplo, en Alemania esta función la realizan las Cámaras como, por ejemplo la Ingenieurkammer, Cámara de ingenieros o la Notarkammer, Cámara de Notarías. En algunas de las profesiones reguladas a través de las Kammer existe la obligación legal de alcanzar el grado de Meister (Maestro) para regentar una instalación o empresa del ramo.

